



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KELLY JOHANA CASTELLANOS RUEDA.
DEMANDADO: LUIS RAFAEL RANGÉL SANABRIA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00530-00.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se fija el veintisiete (27) de junio de 2023, a las 9 de la mañana, para realizar la audiencia en el presente asunto, la que se celebrará por el aplicativo MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del demandado.
3. Copia de Registro Civil de Nacimiento del menor LUIS ALEJANDRO RANGÉL CASTELLANOS.

4. Copia acta de conciliación realizada en Comisaria Segunda de Familia de Valledupar del 16 de noviembre de 2011.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Recibos de Caja Menor suscritos por la demandante.
2. Facturas de Compras.
3. Recibos de transferencias realizadas por el demandado a la demandante.
4. Certificado de relación de giros expedida por Efecty.
5. Giros enviados a través de la empresa Efecty.

Las demás pruebas documentales aportadas, no se relacionan porque son inconducentes en este proceso, al tratarse del incumplimiento de las cuotas alimentarias que se ejecutan.

TESTIMONIALES.

SE NIEGA escuchar los testimonios solicitados, por cuanto corresponde demostrar a la parte ejecutada con los documentos idóneos para ello, el cumplimiento de la obligación, no siendo viable a través de un testimonio, además de no manifestar el objeto de los mismos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante KELLY JOHANA CASTELLANOS RUEDA y al señor LUIS RAFAEL RANGÉL SANABRIA, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ab6f1976f75ee2b57819841e4f82f13b93c3e0587f91dd55402e15d46db744**

Documento generado en 14/12/2022 09:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>